SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y CINCO

Edad que reziuio en madrid la qual ni con mucha / ue
traga alimentos dicha manutenzion; Acordo la villa x
quien dio sumo la dicha, Y inmunizazion pues mediante la
eficazia delas dichas, y asistenzia dicho, D.n Juan cobro
la dicha, cantidad que no auia podido conseguir en mas
de zinco quentas años; Y que en una Vigulas conjugazion se
gun el tiempo consumido suramayor la cantidad que
otro qualquiera, sele dessin pauia de Inmune
razon pagay en aquella Via y forma mas Breue lada y
con forme la cantidad ó cantidades que en poder del
Refrido hayan quedado de Vsufructo dicha, obligan
dose bienes pedirle ni pedir le ni pitalle ó otro ni en ningun tiempo
Y asi lo otorgaron y firmo dicho, S.r cura ==
Ante mi Fr. D.n Nuñez Carrasco
de Salcedo

Y Por quien de este Ayuntam.to dicho, S.r Gobernador y de
Pitulares otorgaron Conjunta
Vose un memorial dado por Bart.e Joachin Navarro de
los Cabos que acha hecho para la obra de los Bo